



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDL

Lobitos, 21 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de enero de 2025; el Informe N° 001-12-2024-UT-MDL/NRRM, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Turismo; Informe N° 002-12-2024-UL-MDL/NRRM, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por la Unidad de Licencias; Informe N° 054-12-2024/UFP-MDL-NRRM, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal; Informe N° 065-2024-ARQ.HPCM-UGRD-MDL, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres; Informe N° 150-12-2024-MDL-DSC-CAPG, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección de Servicios Comunales; Informe N° 110-12-2024/DSCV Y.T.P-MDL, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vial; Informe N° 003-12-2024-UT-MDL/NRRM, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Turismo; Informe N° 234-12-2024-OAJ-MDL, recepcionado con fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la APROBACION de **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL ORDENAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DE USO DE PLAYAS DEL DISTRITO DE LOBITOS**, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para el desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

firmados con su gente

1

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Que, mediante **Informe N° 001-12-2024-UT-MDL/NRRM**, la Unidad de Turismo, señala que, la finalidad de la presente Ordenanza es garantizar y asegurar la conservación de las playas del Distrito de Lobitos, prevenir su contaminación y degradación, garantizar su naturaleza de espacio público y la prestación de servicios en condiciones de seguridad, higiene y salubridad;

En ese sentido, solicitó derive la presente proyección de ordenanza municipal para la emisión del informe técnico por parte de las siguientes áreas: Unidad de Licencia, Unidad de Fiscalización, Unidad de Gestión Ambiental y Salubridad, Unidad de Salud, Unidad de Riesgos, Unidad de Transporte Público y Seguridad Vial y Dirección de Seguridad Ciudadana y Vial; y asimismo opinión legal para su respectiva aprobación;

Que, con **Informe N° 002-12-2024-UL-MDL/NRRM**, la Unidad de Licencias, indica que de la revisión y verificación de la misma, cuenta con los requisitos necesarios para la emisión de la autorización en las siguientes actividades comerciales:

- Comerciantes de comidas
- Comerciantes de alquiler de sombrillas
- Comerciantes de raspadillas/heladeros/churros
- Comerciantes de artesanía/ropa
- Comerciantes de golosinas

Que, mediante **Informe N° 003-12-2024-UT-MDL/NRRM**, la Unidad de Turismo, hace de conocimiento los informes técnicos y administrativos recaídos en el citado proyecto de ordenanza con la finalidad de que sea aprobado en sesión de concejo mediante ordenanza municipal;

Que, con **Informe N° 234-12-2024-OAJ-MDL**, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que, de una somera evaluación del proyecto de ordenanza se verifica que tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan el ordenamiento con carácter obligatorio para las playas que se encuentren dentro de la jurisdicción del distrito de Lobitos para lograr brindar espacios públicos limpios, seguros y saludables, ejerciendo buenas prácticas ambientales respecto al manejo de los residuos sólidos; siendo el ámbito de su aplicación las playas ubicadas dentro de su jurisdicción;

El proyecto en mención busca regular la autorización municipal para el desarrollo de las actividades económicas y el expendio de productos en zonas de playa pertenecientes al distrito de Lobitos, con una vigencia equivalente solo al periodo de la temporada de verano del año 2025 conforme a lo estipulado en el artículo 3 de la ordenanza;

Asimismo, se regula aspectos vinculados a la higiene, salubridad, evacuación de residuos sólidos, actividad comercial (comercio ambulante), prohibiciones (conductas infractoras); cuadro de sanciones sanción y medidas complementarias; en ese sentido este proyecto se adecua al marco de Competencias de los gobiernos locales;

En merito a las consideraciones expuestas corresponde al Pleno del Concejo evaluar y aprobar el caso el proyecto de ordenanza remitido por la Jefatura de la Unidad de Turismo y la Dirección de Promoción de Desarrollo Económico y Local; atendiendo a que mediante esta norma legal se regula la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; así como el Régimen de Sanciones administrativas por la infracción a su disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Que, conforme a lo expuesto, en el artículo 9° numeral 1, 8 y 14 y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno de Concejo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2025, aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL ORDENAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DE USO DE PLAYAS DEL DISTRITO DE LOBITOS

ARTICULO I.-OBJETO Y FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan el ordenamiento con carácter obligatorio para las playas que se encuentren dentro de la jurisdicción del distrito de Lobitos para lograr brindar espacios públicos limpios, seguros y saludables, ejerciendo buenas prácticas ambientales respecto al manejo de los residuos sólidos.

ARTICULO II.- AMBITO DE APLICACION

La presente Ordenanza será de aplicación con carácter obligatorio en todas las playas donde el Distrito de Lobitos tenga su dominio.

ARTICULO III.-TEMPORADA DE VERANO

Para la temporada de verano comprende el siguiente periodo: desde el 01 de diciembre de cada año, hasta el 30 de abril del año siguiente.

ARTICULO IV.-VIGENCIA DE LA AUTORIZACION

La autorización municipal, para el desarrollo de las actividades económicas y el expendio de productos, en las zonas de playa pertenecientes al Distrito de Lobitos, tiene una vigencia equivalente sólo al periodo de la temporada de verano del año al que se postula, conforme a lo estipulado, en el artículo 3° de la presente ordenanza.

Excepcionalmente, la autorización municipal se puede extender el periodo previa solicitud y pago por derecho de trámite según Artículo XVIII.

ARTICULO V.-ACCESO LIBRE

Las playas del litoral peruano bajo el dominio del Distrito de Lobitos tienen acceso libre con fines turísticos.

ARTICULO VI. -HIGIENE Y SALUBRIDAD

Cada establecimiento en el rubro comercial que tenga su ubicación en dicha zona de la playa tiene con obligatoriedad de extender el buen uso, cuidado y conservación de los recursos naturales que permitan contribuir al desarrollo económico.

Concedidos con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ARTICULO VII.-EVACUACION DE RESIDUOS SOLIDOS

En las playas con dominio del Distrito de Lobitos la Municipalidad va a establecer mecanismos para tal fin, ya sea la instalación de depósitos identificando su clasificación para su reciclaje. Así mismo se encargará del recojo de los mismo.

ARTICULO VIII. -ACTIVIDAD COMERCIAL (Comercio Ambulatorio)

El comercio en estas zonas se podrá desarrollar comprendidos de los 50 a 200 metros contando desde la línea de alta marea, solo para venta ambulatoria sin ser lugar fijo, para ello deberán contar con autorizaciones otorgadas por la Municipalidad Distrital de Lobitos, donde se especifique el expendio de alimentos, licores, consumo inmediato, bebidas preparadas entre otros productos comunes de la temporada que sean consumidos por las personas.

ARTICULO IX. -PROHIBICIONES

En las playas del dominio del Distrito de Lobitos queda prohibido lo siguiente

a) VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS

- Venta y consumo de bebidas alcohólicas, gaseosas o botellas con envases de vidrio en las playas que están bajo el dominio del Distrito de Lobitos.

b) VEHICULOS DE TRANSPORTE

- Tránsito de automóviles, camionetas, motorizados, cuatrimotos, mototaxis, motos lineales, bicicletas, triciclos.

ACCESO A LAS PLAYAS

- Llevar productos, bebidas alcohólicas y/o alimentos para realizar comercio en dicho lugar.
- El uso y manipulación de armas de fuego y/o armas blancas que atente contra la seguridad.
- Quemar cualquier objeto ya sean balones de gas para hacer fuego, como el caso de parrillas u otro tipo de actividad similar.
- Utilizar material de construcción para realizar cualquier tipo de adaptación en el área autorizada para realizar su comercio.

d) RESIDUOS SOLIDOS

- Dejar restos de envoltorios, comidas, botellas, entre otras cosas que genere alguna contaminación al medio ambiente.
- Arrojar restos de desmonte o construcción, residuos urbanos en las playas de Lobitos.

e) RESIDUOS LIQUIDOS

- Verter o arrojar restos líquidos al mar como petróleo, aceites o agua residual.

COMERCIO EN GENERAL

- Realizar comercialización de actividades que no estén contempladas en su autorización

temporal

#ineados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ARTICULO X. -OMISION DE PROHIBICIONES

Dado algún caso de desacato o Incumplimiento en lo establecido en el artículo 7° se procederá a la incautación, decomiso de sus productos de los cuales serán notificados para su correspondiente sanción o cierre temporal del establecimiento tal como lo indica el cuadro de sanciones e infracciones en esta presente ordenanza.

ARTICULO XI. -LOS COMERCIANTES DE COMIDAS

Deben cumplir lo siguiente:

- Ubicar el área asignada bajo un toldo que cubra mesas y sillas.
- Mantener un depósito con agua limpia para el uso e higiene personal.
- Mantener un depósito para acarrear el agua servida, prohibiéndose a arrojarla a la arena.
- Deben contar con depósitos para los desechos que se generen.
- Los comerciantes deben contar con toca, guantes quirúrgicos y un delantal durante la manipulación de sus alimentos, por seguridad alimentaria al consumidor.
- Contar con carnet sanitario.
- Los comerciantes deben tener visible y en todo momento su autorización emitida por la Municipalidad y debe ser presentada cuando se solicite.
- Los comerciantes con venta en comida rápida no pueden realizar la venta de bebidas alcohólicas.
- La venta de comida en los stands de comidas será hasta las 20:00 horas.
- El plazo para la instalación es partir de la fecha indicada, ante ello el comerciante debe garantizar que llegada la fecha de término de sus actividades deben dejar el stand libre y a disposición del personal de municipalidad.

ARTICULO XII. -COMERCIANTES DE ALQUILER DE SOMBRILLAS

Deben cumplir lo siguiente:

- El cobro por la autorización de derecho a la colocación en el área asignada es de 20 metros lineales de acuerdo al pago realizado.
- Solo se autorizará la instalación de 20 sombrillas por persona como máximo, teniendo en cuenta que de contar con un mayor número a lo indicado procederá a ser decomisado.
- Por cada sombrilla debe asignarse dos sillas como máximo.
- Los comerciantes deberán portar en todo momento la autorización municipal y será presentada cuando la autoridad lo solicite.
- No se le otorgará autorizaciones de alquiler de sombrillas a aquellos comerciantes que cuenten con otro tipo de negocios (restaurantes, hotel, stand de comida, etc.).

Alineados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Respetar la línea establecida de alta marea, en el caso de que no se cumpliera dicha línea se le informara a la capitanía para tomar las medidas correspondientes.

Para la autorización de comerciantes para alquiler de sombrillas debe respetarse la antigüedad con oportunidad a los nuevos comerciantes si hubiese disponibilidad de espacio.

Los comerciantes dedicados al alquiler de sombrillas al momento de retirar sus sombrillas deben dejar la playa limpia de desechos u objetos contaminantes.



ARTICULO XIII. – LOS COMERCIANTES DE RASPADILLAS/ HELADEROS/ CHURROS

Deben cumplir lo siguiente:

- Ubicarse en el área asignada para la venta de sus productos.
- Mantener un depósito para los desechos.
- Deben emplear toca, gorro, delantal blanco y guantes quirúrgicos para la manipulación y la seguridad alimentaria.
- Los comerciantes deben contar en todo momento con la autorización municipal y debe ser presentado cuando se le solicite.

ARTICULO XIV. – LOS COMERCIANTES DE ARTESANIA/ ROPA

Deben cumplir lo siguiente:

- Ubicarse en el área asignada para la exhibición de sus productos.
- Los comerciantes deben utilizar un gorro y un polo para mejor presentación del servicio.
- Mantener un depósito para desechos.
- Los comerciantes deben contar en todo momento con la autorización municipal y debe ser presentado cuando se lo solicite.

ARTICULO XV. – LOS COMERCIANTES DE GOLOSINAS

Deben cumplir lo siguiente:

- Ubicarse en el área asignada para la exhibición de sus productos.
- Los comerciantes deben utilizar un gorro y un polo para mejor presentación del servicio.
- Mantener un depósito para desechos.
- Contar con carnet de sanidad.
- Deben mantener un control de las fechas de vencimiento de sus productos, descartando los que se encuentren vencidos.
- Los comerciantes deben contar en todo momento con la autorización municipal y debe ser presentado cuando se lo solicite.

Alineados con su gente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ARTICULO XVI. – PARA EL TRASLADO DE PRODUCTOS

Para el traslado de sus productos y enseres de los comerciantes hacia las playas y con la finalidad de evitar accidentes y no interferir el desplazamiento de los veraneantes en las mismas, se autoriza el ingreso de vehículos menores, en el siguiente horario:

- Ingreso a playas, de 06:00 am hasta 09:30 am
- Retiro de la playa será a partir de las 08:00 pm hasta las 10:00 pm

ARTICULO XVII. – REQUISITOS

Los requisitos para la solicitud de autorización en las actividades comerciales:

Comerciantes de Comidas

1. Solicitud dirigida al Alcalde para la realización de la actividad en playas.
2. Adjuntar copia simple del DNI del titular del comercio.
3. Constancia de no adeudo expedida por el área de la Dirección de Administración Tributaria.
4. Carnet de Sanidad.
5. Declaración Jurada para la obtención de autorización municipal temporal y excepcional para desarrollar actividad comercial en espacio público.
6. Declaración Jurada para el cuidado de las playas de Lobitos.
7. Declaración Jurada de Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación - ANEXO 4
8. Exhibición de Dos (2) Extintores.
9. Una vez evaluada y aprobada la solicitud de autorización, se debe realizar el Pago en Caja de la Municipalidad Distrital de Lobitos, tal como lo indica la tabla y dependiendo del comercio que va a realizar.
10. Presentar el comprobante de pago al área de la Unidad de Licencias para la elaboración de la autorización.

ARTICULO XVIII. – MONTO A PAGAR

El monto a pagar se establece en función a la actividad a realizar y por la temporada de verano.

ACTIVIDADES	MONTO A PAGAR
Comerciantes de Comidas	S/ 150.00
Comerciantes de Alquiler de Sombrillas	S/ 150.00
Servicio de Deporte Acuático	S/ 150.00
Comerciantes de Raspadillas/ Heladeros/ Churros	S/ 70.00
Comerciantes de Artesanía/ Ropa	S/ 70.00
Comerciales de Golosinas	S/ 70.00
Comerciantes de Comida rápida	S/ 70.00

Alineados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ARTICULO XIX. – CUADRO DE INFRACCIONES, SANCION Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

CODIGO	INFRACCION	GRADUALIDAD	MULTA % UIT	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
					PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ
	La venta y consumo de bebidas alcohólicas en envase en vidrio en las playas con dominio al Distrito de Lobitos.	Grave	5% UIT	Decomiso inmediato	Decomiso inmediato	Decomiso y Revocación de Autorización
	El ingreso de vehículos menores motorizados, así como mototaxis, motos lineales y otros en zonas que no sean parqueos y paraderos	Grave	10% UIT	Ingreso de vehículo al depósito Municipal	Ingreso de vehículo al depósito Municipal por 5 días	Ingreso de vehículo al depósito Municipal por 10 días
	El realizar actividades comerciales diferentes a la autorización solicitada.	Grave	10% UIT	Clausura inmediata por 5 días	Clausura inmediata por 10 días	Revocación de Autorización
	Realizar actividades comerciales sin tener la autorización.	Grave	5% UIT	Decomiso Depósito Municipal	Decomiso Depósito Municipal	Decomiso Depósito Municipal por 10 días
	Realizar actividades comerciales en zona distinta a la autorizada.	Grave	5% UIT	Clausura inmediata por 5 días.	Clausura inmediata por 10 días.	Clausura inmediata por 15 días
	Por realizar actividades comerciales abarcando mayor área a la autorizada en zonas continuas.	Grave	50% UIT	Retiro y/o Destrucción	Retiro y/o Destrucción Suspensión de la Autorización	Retiro y/o Destrucción Suspensión de la Autorización
	Por construir y/o mantener Silos o Fosas Sépticas en la misma playa	Grave	1 UIT	Retiro y/o Destrucción inmediata	Retiro y/o Destrucción Suspensión de la Autorización	Retiro y/o Destrucción Suspensión de la Autorización
	Utilizar material de construcción para realizar cualquier tipo de adaptación en el área autorizada para realizar el comercio	Grave	100% UIT	Paralización de la obra	Paralización de la obra y demolición	Paralización de la obra y demolición

Alineados con su gente

8

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Por no desocupar y retirar el kiosko de la playa cuando lo determine la municipalidad y/o al término de la temporada de verano	Grave	25% UIT	Retiro inmediato	Retiro inmediato	Retiro inmediato
Arrojar restos de desmonte o construcción, residuos urbanos en las playas de Lobitos	Grave	100% UIT	Retiro inmediato	Retiro inmediato	Retiro inmediato
Por no contar los puestos de comida con extintores con 01 extintor de aceto de potasio y 01 extintor PQS	Grave	25% UIT	Cierre Provisional	Cierre Provisional	Cierre Definitivo
Por no contar los puestos de comida con certificados de mantenimiento de operatividad de equipos de seguridad, fumigación, señaléticas de seguridad evacuación.	Grave	25% UIT	Cierre Provisional	Cierre Provisional	Cierre Definitivo
Cierre de las rutas de emergencia	Grave	10% UIT	Retiro Inmediato	Retiro Inmediato	Retiro Inmediato
Realizar fogatas, cocinar o quemar fuera de locales comerciales	Grave	50% UIT	Cierre Provisional	Cierre Provisional	Cierre Definitivo
Venta de artefactos, juegos o dispositivos pirotécnicos	Grave	50% UIT	Retiro Inmediato	Retiro Inmediato	Retiro Inmediato
Por generar disturbios, desorden, alterar el orden público, atentar contra la moral y las buenas costumbres y/o afectar la tranquilidad y seguridad del visitante en locales comerciales.	Grave	25% UIT	Cierre Provisional	Cierre Provisional	Cierre Definitivo
Por amenaza y/o agresión física y/o verbal a miembros del cuerpo de inspectores o fiscalizadores u otras autoridades sin perjuicio de formularse la denuncia correspondiente.	Grave	25% UIT	Cierre Provisional	Cierre Provisional	Cierre Definitivo
Persona natural, Persona jurídica y/o Mypes que vierta o arroje restos líquidos al mar como petróleo, aceite, agua residual y otros	Grave	100 UIT	Cierre Provisional	Cierre Provisional	Cierre Definitivo
Empresas industriales que vierta o arroje restos líquidos al mar como petróleo, aceite o agua residual	Muy Grave	300 UIT	Cierre Provisional	Cierre Provisional	Cierre Definitivo

#Mejoramos la seguridad en la gente

9

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 • Lobitos • Talara • Piura



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

Incorporar en el RASA los códigos de acuerdo al cuadro adjunto, que contiene las infracciones en la presente Ordenanza, así como la sanción y las medidas complementarias.

SEGUNDA:

Encárguese a la Gerencia Municipal, a las demás Direcciones y Unidades, y a las áreas competentes de la municipalidad el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA:

Dejar sin efecto cualquier Ordenanza u otra norma que se oponga a la presente.

CUARTA:

La Oficina General de Secretaria General y la Oficina de Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, serán las encargadas de la publicación de la presente Ordenanza tanto a lo interno como en el Portal Web Institucional.

QUINTA:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Prof. Ricardo Bancayan Echevarría
ALCALDE

Arregados con su gente